



DECRETO ALCALDICIO Nº 1.462

LITUECHE, 18 de Junio del 2014

CONSIDERANDO:

- Que es necesario contar con una persona para que aplique las encuestas de la Ficha de Protección social en la Comuna de Litueche.
- Que, el Art. 4 de la Ley No. 18.853, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contempla la Contratación de Personal sobre la base de Honorarios.
- Que, el Art. 13 de la ley No. 19.280. establece que los pagos de honorarios, en su conjunto, no pueden exceder del 10% del gasto de remuneraciones del personal de planta.
- El acuerdo No. 106 de la sesión ordinaria No. 37, del H. Concejo Municipal, fe fecha 4 de Diciembre del 2013, en cual se aprueba el Presupuesto municipal para el año 2014.
- El acuerdo No. 53, de la sesión Ordinaria No. 55, del 04 de junio de 2014, en la cual el H. Concejo Municipal aprueba las funciones para ser desempeñadas bajo la modalidad a Honorarios segundo semestre año 2014.
- La disponibilidad de fondos en el ítem de Honorarios del Presupuesto Municipal vigente año 2014
- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012 que designa alcalde titular; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" incluidas sus modificaciones. Lo dispuesto en el inciso segundo del Art 4º de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

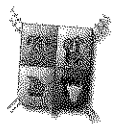
- 1.- **APRUEBASE** el contrato a Honorarios de fecha 18 de Junio del 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino, Cedula de identidad Nº 17.017.129-2, por la suma de \$ 370.000.- (Trescientos setenta mil pesos), mensual, impuesto incluido.-
- 2.- **Téngase Presente** que el presente contrato entra en vigencia a contar del 01 de Julio de 2014 y su fecha de termino será el 31 de Diciembre de 2014.
- 3.- Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino, deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 20.255 del 2008, sobre reforma Previsional a contar del año 2012.
- 4.- **Impútese** los gastos que demanda el presente Contrato a la Asignación 21.03.001 "Honorarios" del Presupuesto Municipal 2014, gestión Interna

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE COPIA DEL PRESENTE DECRETO Y CONTRATO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA OCNTRALORIA DE LA REGION DE O'HIGGINS PARA SU REGISTRO, CONTROL POSTERIOS Y ARCHÍVESE.


MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

APC/MOP/lus


ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (s)



CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Litueche a Dieciocho días del mes de Junio del año dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0 representada por su alcalde (s), **Don Andrés Pérez Correa**, cedula de identidad N° 15.115.586-3, ambos domiciliados en cardenal caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por otra **Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino**, cedula de Identidad N° 17.017.129-2, domiciliada en Calle Hermanos Carrera N° 348, comuna de Litueche acuerdan el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Litueche, mediante el presente contrata los servicios de la persona antes individualizada para realizar las siguientes funciones:

- **Encuestadora para la aplicación de las fichas de Protección en la Comuna de Litueche.**
- **Apoyo Administrativo y otros en departamento Social.-**

SEGUNDO: El presente contrato entrara en vigencia a contar del 01 de Julio del 2014 y su fecha de término será el día 31 de Diciembre del 2014

TERCERO : Los Honorarios por los servicios encomendados en el punto PRIMERO de este contrato, asciende a la suma de **\$ 370.000.-** (Trescientos setenta mil pesos.), mensual, impuesto incluido, monto que se cancelará dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, y una vez que los trabajos contratados sean ejecutados a entera conformidad del municipio, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades realizadas durante el mes, mas las cotizaciones previsionales señaladas en la ley n° 20.255 del 2008, sobre Reforma Previsional.

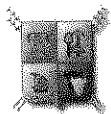
CUARTO: La municipalidad de Litueche se Compromete a cancelar a Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino, 03 viáticos en el mes, cuando la naturaleza de los servicios, este obligada a permanecer fuera de la comuna en su horario de colación cumpliendo con las funciones encomendadas, asimismo, la persona individualizada precedentemente, gozara del derecho a recibir los fondos necesarios para cubrir los gastos que demande por concepto de pasajes para el desplazamiento en otros lugares del país. El valor de el viáticos será equivalente al monto percibido por un funcionario grado 16° E.M

QUINTO : Se deja establecido que cualquiera de las partes puede poner término en forma anticipada a este contrato, sin que ello de derecho a ningún tipo de indemnización.

SEXTO : Será responsabilidad del municipio suministrar los materiales que requiera para el buen desarrollo de las funciones encomendadas en el punto PRIMERO de este contrato.

SEPTIMO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni la contratada debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales de los empleados del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

OCTAVO: Las funciones señaladas en el punto PRIMERO de este contrato, serán desarrolladas de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 17.30 hrs. No imposibilitando que el municipio pueda destinarla a cumplir funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente



contrato. Asimismo, la contratada está obligada a marcar su tarjeta de asistencia de acuerdo a sistema de control establecido por el municipio.

NOVENO : La contratada se obliga a informar por escrito, en forma mensual, sobre los trabajos contratados y señalados en el punto PRIMERO, los que deberán ser aprobados por el Jefe del Departamento Social.

DECIMO : Doña Paola Alejandra Rodríguez Pino gozará del derecho de solicitar **03 días de permiso administrativo** con goce de remuneración, mientras tenga vigencia el presente contrato. Dicho permiso será autorizado siempre que su ausencia no ocasione trastornos en el normal funcionamiento del municipio.

DECIMO PRIMERO : Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia y Acta de Proclamación de Alcalde Electo comuna de Litueche, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región N° 2994 de fecha 03 de diciembre de 2012.

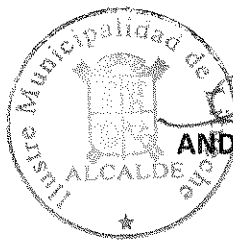
DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la señorita Paola Alejandra Rodríguez Pino y cuatro en poder del municipio.

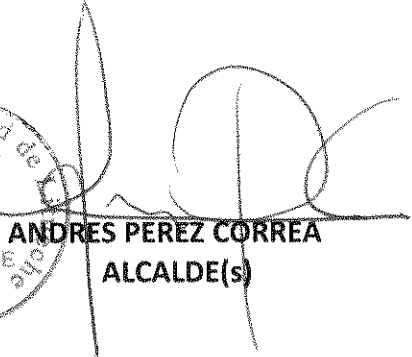
DECIMO CUARTO : El presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

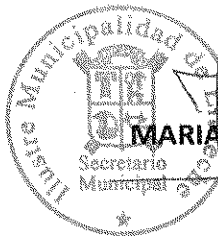
Leído y ratificado. Firman,

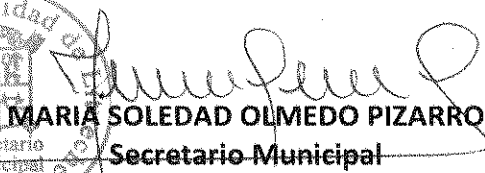


PAOLA RODRIGUEZ PINO
Céd. Ident. No. 17.017.129-2




ANDRES PEREZ CORREA
ALCALDE(s)




MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe